



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-106853237- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 -  
Provincia del CHACO

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-106853237- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA” Subcomponente: “Funcionamiento Institucional 2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Funcionamiento Institucional 2024”, integrante del Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, se obtendrán los recursos tendientes a cubrir el funcionamiento técnico y administrativo de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Limitada durante las actividades que se realicen desde el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, además de cubrir una deuda de funcionamiento del año 2023.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Limitada.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia del CHACO en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO del Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA”, Subcomponente: “Funcionamiento Institucional 2024” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 220.744.444,70).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a dotar al Organismo Ejecutor, de los recursos necesarios para desarrollar con normalidad sus funciones y tareas durante el año 2024 así como también la cancelación de deudas de funcionamiento correspondientes al año 2023.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 47.422.499,42) que será destinada la actividad “Erogaciones de Funcionamiento Año 2023”; b) la suma de hasta PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 67.367.773,76) que será destinada a la actividad “Erogaciones de Funcionamiento”; c) la suma de hasta PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$22.190.400.-) que será destinada a la actividad “Asistencia Técnica”; d) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 47.330.000.-) será destinada a la actividad “Adquisición de Movilidad”; e) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHO CENTAVOS (\$

2.211.728,08) que se destinará a la actividad “Gastos Financieros”; y f) la suma de hasta PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 34.222.043,44) que se destinará a la actividad “Reserva Financiera”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2024-116054310-APN-SSPAYF#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Limitada.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 47.422.499,42) correspondiente a la actividad “Erogaciones de Funcionamiento 2023” quedará supeditada a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del balance certificado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas del Chaco del que surja la deuda informada.

ARTÍCULO 8°.- Las transferencias equivalentes a) la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 12.590.400.-) correspondiente al ítem “Movilidad” integrante de la actividad “Asistencia Técnica” y b) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 47.330.000.-) correspondiente a la actividad “Adquisición de Movilidad” quedarán supeditadas a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 34.222.043,44) correspondiente a la actividad “Reserva Financiera” quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación que justifique su utilización.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal N° 30, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a DAMP - F.E.T.PROG.REC.TABACO.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente ejecutora N° 1970/04 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A Cuenta Corriente N° 1970/04 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia, de titularidad de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Limitada.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo

1° de la presente resolución el Organismo Responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o el organismo ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.